

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 72/2012
Licitación Pública No. 18/2012
Resolución de Adjudicación No. 15-2012

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y MONITOREO DE PAUTAS DE MEDIOS PARA FORTALECER Y AMPLIAR LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DEL FOSALUD, A NIVEL NACIONAL”

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad “**OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia **OBERMET, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante los oficios notariales de José Eduardo Cáceres Chávez, e Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro DOSCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, el día veinticinco de enero del año dos mil, ante los oficios notariales de Hernán Rosa e inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECISIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de enero del año dos mil; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios e igual número de Suplentes, que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva la Representación Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social y durará en sus funciones cinco años. c) Certificación de Punto Único de ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, en la cual consta en Acta número dieciséis de la Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintitrés de abril de dos mil doce, en la cual fui electo Presidente, para el periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de esta credencial en el Registro de Comercio, certificación inscrita, en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y CUATRO del libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo de dos mil doce, por lo que me encuentro facultado para otorgada actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me

denominare “EL CONTRATISTA” y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y MONITOREO DE PAUTAS DE MEDIOS PARA FORTALECER Y AMPLIAR LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DEL FOSALUD, A NIVEL NACIONAL**”, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se compromete a proveer el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENLÓN No. 3

Descripción	Items	Medios	Periodo de Difusión	Cantidad	Monto Total (IVA Incluido.) Costo de Producción o Difusión
Campaña No. 2 Prevención Alcohol	2	SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30”	Noviembre y Diciembre 2012	174	\$ 10,351.20 \$ 16,648.80
MONTO TOTAL POR RENLÓN.....					US \$ 27,000.00

CARACTERISTICAS TÉCNICAS: La finalidad de los servicios contratados es establecer un proceso de comunicación social con la población en general y dar a conocer las medidas de prevención, educación y promoción de la Salud, con la asesoría técnica de los diferentes programas y difundir beneficios y logros del FOSALUD. Los servicios objetos de este contrato consisten en “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y MONITOREO DE PAUTAS DE MEDIOS PARA FORTALECER Y AMPLIAR LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DEL FOSALUD, A NIVEL NACIONAL**”, basadas en información técnica, las cuales contienen objetivos específicos en medios tradicionales y desarrollar una estrategia de comunicación por campaña, y en otras formas alternativas; **a) Alcance Geográfico** El alcance de los servicios contempla la ejecución a nivel nacional, pero tomando en cuenta los medios con mayor audiencia por cada zona geográfica del país. **b) Alcance Operativo.** El contratista garantiza una mezcla de medios que permita lograr altos índices de alcance, frecuencia, impacto y cobertura lo cual demostrará con un seguimiento o monitoreo a la pauta contratada y sus respectivos instrumentos de verificación. Además el contratista implementará estrategias de comunicación que no requieran el uso de medios de comunicación mediante la remuneración específica, procurando tener presencia noticiosa; así como llevar mensajes de forma directa, contando para ello con personal calificado para diseñar dichas estrategias en forma conjunta con la unidad de Comunicaciones del FOSALUD. El contratista se compromete en coordinación con el administrador de contrato a realizar los cambios que le requiera El FOSALUD, pudiendo variar las ubicaciones (horarias y físicas) de los medios solicitados, siempre que exista disponibilidad en otro similar o superior, y previo a causas justificadas o cuando la coyuntura social lo amerite, a lo cual deberán pronunciarse a mas tardar dentro de cinco días hábiles. También podrán modificarse en el transcurso de la campaña, la programación de las jornadas de difusión, las temáticas y el tipo de medios a utilizar, según las necesidades de la institución. **c) Informes de Monitoreo:** Previo al lanzamiento de una campaña, el Contratista realizará una presentación técnica mediante informe ejecutivo y muestras impresas de cada campaña



publicitaria, donde se especifiquen los detalles de la misma, debiendo exponer previamente los puntos relevantes de esta. La presentación de cada campaña publicitaria deberá retomar los aspectos siguientes: a) Objetivo General y específico, b) Población meta contra Resultados esperados, c) Actividades, indicadores y su respectivo impacto, d) Medios de verificación f. Media Mix. G. Costo total por campaña. A dicho informe deberá anexarse el material y documentación que lo fundamente, en términos técnicos de certificación y costos. **d) Evaluación de Campañas de Publicidad:** EL CONTRATISTA, una vez ejecutada la campaña, las herramientas posibles que el contratista proporcionará para la medición del impacto podrán ser encuestas, Focus Group, etc. y detalles del proceso a seguir, al igual que los costos para cumplir con esta parte. La evaluación deberá ejecutarse en el último mes del período de ejecución de la campaña y deberá ser realizada por una empresa especialista y con experiencia comprobable en ese tipo de trabajo, la cual en ningún momento tendrá afinidad EL CONTRATISTA. El documento de evaluación deberá ser presentado una semana después de finalizar la divulgación y promoción de las campañas específicas. Para ello, El Contratista deberá presentar un informe en el cual contemple lo siguiente: Logros por objetivos, Metas cubiertas, Medios contratados y su respectiva facturación y Número de mensajes transmitido por cada medio. **e) Costos:** El contratista contempla dentro de sus costos de servicios los necesarios para la producción de tv y otros materiales, según sea el medio a utilizar. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 18/2012 “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y MONITOREO DE PAUTAS DE MEDIOS PARA FORTALECER Y AMPLIAR LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DEL FOSALUD, A NIVEL NACIONAL**”, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el treinta de agosto de dos mil doce. c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista proveerá con agilidad en la producción de materiales de prensa, radio y televisión (tiempo máximo de tres días calendario). El Contratista deberá tener la capacidad de respuesta inmediata en casos de emergencia para la institución para la elaboración de artes y levantamiento de texto, para publicaciones o cualquier material que el FOSALUD requiera; por lo que deberán asignar a suficiente personal para poder atender los requerimientos en el momento solicitado. El Departamento de Comunicaciones del Fondo Solidario para la Salud podrá variar, inclusive cambiar, las estrategias y los medios inicialmente contratados (en cada renglón), ya sea en caso de que el concepto de campaña cambie por razones internas o externas, o cuando a sí convenga al FOSALUD o cuando la coyuntura social lo amerite. El contratista no realizará ninguna acción o efectuará cambio al plan de difusión sin la debida autorización, por escrito, del Departamento de comunicación del FOSALUD; los planes de medios deberán ser sometidos a una evaluación previa a cada campaña, con el objeto de actualizar la difusión según los intereses de ese momento del FOSALUD y otros factores que condicionen en el ambiente. El contratista deberá apoyar al Departamento de Comunicaciones en otras actividades que se consideren convenientes para incrementar la promoción de actividades dentro de las necesidades comunicativas del FOSALUD, El Contratista deberá designar a uno o varios representantes ante el FOSALUD, quienes deberán tener experiencia en el manejo de campañas de comunicación, excelentes relaciones humanas y creatividad, a fin de mantener óptima comunicación entre la agencia de publicidad y el FOSALUD. Además, por tratarse de una entidad de servicios permanentes, se requiere la asignación de personal para atender necesidades de emergencia que se den en asuetos o días festivos, durante toda la vigencia del contrato. La programación de las jornadas de difusión, las temáticas y el tipo de

medios a contratar podrían modificarse en el transcurso de la campaña, según las necesidades del FOSALUD. **El Contratista** se compromete a diseñar y fabricar los artes finales de los materiales, que se especifican en los renglones. Las campañas publicitarias empleadas por El Contratista deben de abonar a mantener el posicionamiento de la institución y deberán considerar y tomar en cuenta la política de ahorro en el gasto público que el Gobierno Central mantiene hasta la fecha. El CONTRATISTA Deberá incorporar **el enfoque y lenguaje de género y equidad**, en la ejecución de cada campaña. El contratista deberá elaborar un plan de medio costo- eficiente debiendo emitir los reportes que hagan constar que la pauta se a ejecutado en las fechas solicitadas según los términos de referencia proporcionados, el cual deberá ser presentado a mas tardar ocho días hábiles posteriores de haber finalizado el periodo de difusión de la campaña. Todo trabajo de producción interno, que realice EL CONTRATISTA, se recibirá como un servicio de la misma, por lo tanto no deberá representar costos de producción. Estos tipos de trabajo son levantamiento de textos, corrección de textos, diseños de anuncios para medios impresos (prensa escrita, revistas,) escaneo de fotografías, uso de bancos de imágenes, así como artes finales y separación blanco y negro para medios impresos. **El Contratista** se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya y tenga acceso a partir de la firma del contrato, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos publicitarios o informativos. La disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la misma lo haga necesario, previa autorización de FOSALUD. Esa cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, FOSALUD eliminará al contratista de las firmas calificadas para futuros servicios, y hará de conocimiento público dicho incumplimiento, pudiendo proceder en forma judicial por daños causados.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El plazo de la prestación del servicio será a partir del mes de noviembre al treinta y uno de Diciembre de dos mil doce, según especificaciones de ítems de renglón, estipulados en la cláusula primera de este contrato. El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al inicialmente contratado.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un período menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$27,000.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS-TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS-CERO UNO - DOS UNO -



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



UNO - CINCO CUATRO TRES CERO CINCO y DOS CERO UNO DOS - TRES DOS TRES CINCO - TRES-CERO DOS - CERO CUATRO - DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO CINCO, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Gerencia Financiera del FOSALUD, ubicada en la setenta y cinco avenida norte número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por las Administradoras de Contrato; según se establezca en el contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente, extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en dicho departamento, para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el UACI con una copia del Acta de Recepción del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. Las facturas serán entregadas en horarios hábiles. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número [REDACTED] del BANCO AGRICOLA, S.A. a nombre de OBERMET, S.A. DE C.V., Teléfono veintidós sesenta y tres – cuarenta y nueve noventa y nueve, correo electrónico cpalacios@brand.com.sv, **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 5,400.00)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA días posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La fianza deberá presentarse en el UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán

impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La entrega del Servicio se realizara en el Departamento de Comunicaciones del FOSALUD, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con las Administradoras del Contrato, y verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de las Administradoras del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera y una copia al Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del FOSALUD para efectos de liquidación. El acta deberá ir firmada por las Administradoras del Contrato, y el representante de la empresa que entrega con los sellos respectivos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 74/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administradoras del Contrato a la Licenciada Margarita Sánchez, Jefa de la Unidad de Comunicaciones del FOSALUD, y la Doctora Ingrid Corina Romero, Coordinadora del Programa Especial Hábitos Saludables del FOSALUD, quienes tendrán las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de licitación, el FOSALUD notificará al contratista dicha situación advirtiéndole que de no subsanarse dichas inconsistencias este podrá



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



tomar la decisión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de DIEZ DIAS calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil doce. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Urbanización Maquilishuat, final Calle La Mascota Número cinco mil doscientos quince, San Salvador. Teléfono veintidós sesenta y tres – cuarenta y nueve noventa y nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil doce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

OBERMET, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

